CONTENIDO

1. CONSIDERACIONES GENERALES 3

1.1 INTRODUCCIÓN 3
1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN 3
1.3 OBJETIVO 3
1.4 COMPROMISO ÉTICO Y PROFESIONAL 3

2. DEFINICIONES 4

3. MARCO LEGAL 6

3.1 MARCO LEGAL SOBRE PTEE 6

4. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL 7

4.1 POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO 7
4.1.1 DE LOS ALTOS DIRECTIVOS: 7
4.1.2 DE LOS COLABORADORES, CLIENTES Y PROVEEDORES: 7
4.1.3 POLÍTICA DE NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN 8
4.1.4 POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL REPORTANTE O DENUNCIANTE DE HECHOS DE CORRUPCIÓN 9
4.1.5 POLÍTICA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS 9
4.1.6 POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS 10
4.1.7 POLÍTICA DE CABILDEO O LOBBY 11
4.1.8 POLÍTICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL 11
4.1.9 POLÍTICA DE REGULACIÓN DE FINANCIACIÓN A CAMPAÑAS POLÍTICAS 12
4.1.10 POLÍTICA DE DONACIONES O CONTRIBUCIONES 12
4.1.11 POLÍTICA DE GASTOS PARA REGALOS, VIAJES Y ENTRETENIMIENTO 13
4.1.12 INTEGRIDAD EN LA CONTABILIDAD 14
4.1.13 TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL 14
4.1.14 CLÁUSULAS CONTRACTUALES 14
4.2 PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CO/SO 15
4.2.1 ETAPAS 15
4.2.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DE CO/SO 15
4.2.1.2 EVALUACIÓN DEL RIESGO DE CO/SO 17
4.2.1.3 CONTROL DEL RIESGO DE CO/SO 18
4.2.1.4 MONITOREO DEL RIESGO DE CO/SO 20
4.3 PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA DEL PTEE 21
A. DEBIDA DILIGENCIA SIMPLE: 21
B. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA: 24
4.4 DOCUMENTACIÓN DEL PTEE 24

5. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE 25

6. CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN 26

7. CANALES DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIAS 27

8. REPORTES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN O SOBORNO TRANSNACIONAL 28

9. RESPONSABILIDADES 28
9.1. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO 28
I. PERFIL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO 29
II. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO 29
9.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PTEE – ROLES Y RESPONSABILIDADES 29

10. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS 33

11. RÉGIMEN SANCIONATORIO 33

12. CONTROL DE CAMBIOS 35

13. RESPONSABILIDADES EN EL DOCUMENTO 35

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 Introducción

AGUNSA COLOMBIA S.A.S., (en adelante AGUNSA COLOMBIA o La Empresa), Identificada con NIT 860031615-2, está comprometida con el cumplimiento integral de las normas dirigidas a combatir y prevenir la corrupción, el soborno transnacional y otras conductas contrarias a la ética empresarial contempladas en las leyes 1474 de 2011, 1778 de 2016 y Ley 2195 de 2022, y en la Circular Única de Infraestructura y Transporte Título V Capítulo 10, así como, la resolución 14673 del 18 de septiembre del 2025 emitida por la Superintendencia de Transporte, al igual que las normas que las modifiquen o complementen, por ende AGUNSA COLOMBIA, adopta este Programa de Transparencia y Ética Empresarial, en adelante Programa PTEE como parte de los compromisos de “Cero Tolerancia” a la corrupción o cualquier forma asociada a esta conducta, y en cumplimiento de la normativa actual.

AGUNSA COLOMBIA garantiza el cumplimiento de este Programa y las políticas asociadas al PTEE, el cual se hace extensivo y de obligatorio cumplimiento para los accionistas, administradores, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas, agencias o regionales, socios comerciales, conductores, operadores, intermediarios y/o cualquier tercero con el que la empresa tenga un vínculo comercial, de negocios, contractual o jurídico tanto local como internacional.

1.2 Ámbito de Aplicación

Este programa debe observarse y cumplirse por parte de todos los accionistas, administradores, colaboradores, representantes, miembros de Asamblea de Accionistas de AGUNSA COLOMBIA, pero también por parte de los clientes, proveedores, contratistas, conductores, operadores, intermediarios y otros terceros en los lineamientos y las cargas que les correspondan. Este programa impacta de forma integral todos los procesos de la empresa que tengan algún relacionamiento directo o indirecto con los fines de este programa, por lo que los colaboradores responsables deberán integrar de forma armónica lo contenido en este documento, con sus obligaciones dentro de cada uno de los procesos de la empresa.

1.3 Objetivo

El objetivo de este programa es consolidar todas las directrices, lineamientos y procedimientos relacionados con la ética y la transparencia empresarial, con el objetivo de prevenir actos de corrupción, soborno trasnacional y otras conductas contrarias a la ética empresarial y fomentar una cultura de ética e integridad al interior de la organización que le permitan a AGUNSA COLOMBIA no solo cumplir con las leyes y regulaciones actuales sino también proteger su reputación y fortalecer la confianza de sus grupos de interés mediante la identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos corrupción y soborno transnacional que puedan presentarse en el giro ordinario de sus negocios.

1.4 Compromiso Ético y Profesional

AGUNSA COLOMBIA a través de sus programas de cumplimiento manifiesta su firme compromiso con la integridad, la transparencia y el cumplimiento normativo como pilares de su cultura corporativa y el desarrollo sostenible de sus operaciones, en este sentido adopta y promueve una política de tolerancia cero frente a la corrupción, el soborno, el fraude, los conflictos de interés y/o cualquier otra conducta que vulnere los principios éticos o la legalidad

AGUNSA COLOMBIA está comprometido con el cumplimiento de las normas en la materia y con la obligación de colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir cualquier conducta contraria a la ley.

2. DEFINICIONES

Actos/Hechos Corrupción: son todas las acciones u omisiones que tengan la capacidad de dar lugar a un beneficio o a la satisfacción de un interés vinculado con la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos, o con la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Asociados: son aquellas personas naturales o jurídicas que voluntariamente han decidido por sí solos o junto con otros, constituir una persona jurídica, cualquiera que sea su naturaleza (comercial o social), vincularse a una existente, según se trate, o convenir con ella para contribuir al desarrollo conjunto del objeto social aprobado en sus estatutos.

Beneficiario Final: persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son beneficiarios finales de la persona jurídica las siguientes:

I. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza el control sobre la persona jurídica.
II. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica.

III. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales anteriores, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Canal de Denuncias: son instrumentos, herramientas o sistemas de alertas que permiten que los empleados, clientes, usuarios, contratistas, socios, miembros de juntas directivas y demás contrapartes, comuniquen e informen de manera confidencial sobre actividades o hechos posiblemente considerados como un delito de corrupción o conductas que potencialmente atenten contra la transparencia y la ética.

Contratista: es cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.

Corrupción Privada: son todas aquellas conductas que directamente o por interpuesta persona buscan prometer, ofrecer o conceder a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.

Debida Diligencia: es el proceso de identificación y conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de esta, es decir de todas las personas naturales o jurídicas con las cuales AGUNSA COLOMBIA establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual AGUNSA COLOMBIA adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Denunciante: es la persona que pone en conocimiento las circunstancias de tiempo, modo, lugar de un acto específico que derive de un riesgo, hecho ilícito o mala práctica, que pueda afectar la integridad en los negocios o el interés general, y por tanto causar consecuencias administrativas, disciplinarias, fiscales y/o penales para la persona jurídica o natural involucrada.

Empresa: es toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio.

Ética Empresarial: es el conjunto de acciones propuestas por una organización, en el marco de una cultura empresarial respetuosa y responsable, con el fin de promover comportamientos lícitos involucrando a su personal, sus clientes, sus inversionistas, sus proveedores, sus acreedores y el Estado como representante de la sociedad.

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadores del Riesgo de CO/SO.AGUNSA COLOMBIA deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.

Matriz de Riesgo: es la herramienta en la que se materializa el conjunto de actividades coordinadas que permiten identificar, analizar, evaluar y mitigar la ocurrencia de riesgos de corrupción en los procesos de gestión.

Negocios o Transacciones: se entiende como todas las operaciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

OCDE: es la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural responsable de liderar y administrar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de AGUNSA COLOMBIA.

Persona Políticamente Expuesta o PEP: son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.

Políticas de Cumplimiento: son las políticas generales que adopta AGUNSA COLOMBIA para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Persona Jurídica: es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, dentro de las que se encuentran las entidades sin ánimo de lucro, las de derecho público y las sociedades civiles y comerciales.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE: es el instrumento que integra el conjunto de políticas, lineamientos, mecanismos y herramientas con los que cuenta AGUNSA COLOMBIA, para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción, a los que pueda estar

expuesta.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgos ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Riesgos de CO/SO: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: es el nivel de riesgo resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Soborno Transnacional: acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus colaboradores, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. (artículo 30 de la Ley 1778).

Sujeto Obligado: Empresa que, como persona jurídica sujeta a la inspección, vigilancia o control de la Superintendencia de Transporte, se encuentra obligada la implementación del PTEE de acuerdo con los lineamientos de la Circular 14673 de 2025 expedida por la Superintendencia de Transporte.

3. MARCO LEGAL

3.1 Marco Legal sobre PTEE

Disposiciones nacionales y estándares internacionales, en lo que resulta aplicable a la operación de AGUNSA COLOMBIA:

Capítulo 10 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte: Determina las instrucciones y recomendaciones administrativas encaminadas a poner en marcha programas de transparencia y ética empresarial a través de actividades de autocontrol y gestión de los riesgos de corrupción y de riesgos de soborno transnacional.

Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 2195 de 2022: Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.

La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

Promueven expresamente la adopción de programas de cumplimiento y códigos de conducta por parte de las empresas.

Decreto 830 de 2021: Marco Normativo que amplía la definición de Personas Expuestas Políticamente (PEP).

PTEE- Resolución 14673 de la Superintendencia de Transporte: La cual fija los lineamientos para las entidades jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Transporte para implementen un Programa de Transparencia y Ética Empresarial para mitigar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

4. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

4.1 Políticas de Cumplimiento

4.1.1 De los Altos Directivos:

- La Asamblea de Accionistas establece este PTEE, el cual deberá ser de observancia obligatoria para AGUNSA COLOMBIA y también para todas las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que tengan o que busquen tener algún tipo de relación o vínculo jurídico con la empresa.

- La Asamblea de Accionistas, el representante legal, el revisor fiscal, el oficial de cumplimiento para el PTEE y las demás personas con capacidad de administración y manejo son los primeros encargados en promover una cultura de transparencia e integridad en la empresa, en donde la corrupción, el Soborno Transnacional, y demás conductas contra la ética empresarial son absolutamente inaceptables. Todos los trabajadores y colaboradores deberán seguir este ejemplo y ajustar sus conductas a esta cultura organizacional.

- Este PTEE se implementa con base en los principios fundamentales contenidos en este punto, los cuales deberán guiar todas las acciones empresariales y personales de la empresa, la de sus colaboradores y sus vinculados.

AGUNSA COLOMBIA, la Alta Dirección y el Representante Legal, destinarán los fondos necesarios para la implementación y operación de este programa, en procura de la lucha contra de la corrupción y el soborno trasnacional.

Todas las personas que tengan o pretendan tener un vínculo comercial o jurídico con AGUNSA COLOMBIA, y todos y cada uno de los negocios que se vayan a celebrar, deben realizarse de manera ética, trasparente, honesta y legal, en cumplimiento del ordenamiento jurídico colombiano, y las demás normas que le aplican dependiendo de las particularidades de la relación, el objeto, la finalidad y el negocio.

4.1.2 De los Colaboradores, Clientes y Proveedores:

- Los colaboradores, con la firma del contrato de trabajo, declaran que conocen este programa integralmente incluyendo todos sus anexos, y adicionalmente se comprometen de forma permanente e irrestricta a cumplir con todos y cada uno de los estándares, requerimientos, políticas, lineamientos, guías, y demás normas, ya sean vinculantes o no, que permitan mitigar el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.
- Cada persona, natural o jurídica, es responsable de sus propios actos y omisiones, por lo que en primera medida la responsabilidad por la comisión de las conductas de Corrupción o Soborno Transnacional será netamente personal, y así deberán responder ante las autoridades correspondientes.
- Los colaboradores, clientes, proveedores y terceros tienen la libertad personal para autodeterminarse y determinar sus propias conductas, realizar acciones, y obligarse, por lo que este programa busca establecer obligaciones y responsabilidades, pero bajo ninguna

circunstancia se entiende que es infalible o elimina completamente el riesgo de que alguna persona transgreda la legislación nacional y la normatividad interna de AGUNSA COLOMBIA, incluyendo este documento y cometa alguna de estas conductas. En estos eventos, se aplicarán las sanciones legales, y las sanciones contenidas en este programa, el contrato, el reglamento interno de trabajo o cualquier otro documento que sean del alcance de la empresa.

- Todos los colaboradores, clientes, proveedores, y en general, las personas que tengan algún tipo de vínculo o sean influenciados o impactados por las actividades de AGUNSA COLOMBIA, tienen el derecho y especialmente el deber de denunciar todos los actos de corrupción y soborno transnacional de los que tengan conocimiento.

AGUNSA COLOMBIA identifica algunas actividades que pueden representar mayor riesgo de corrupción y soborno transnacional al interior de la empresa, por lo cual determina dentro del presente programa las siguientes políticas:

4.1.3 Política de no tolerancia a la Corrupción

AGUNSA COLOMBIA rechaza de manera absoluta (tolerancia cero) cualquier forma de corrupción, soborno transnacional o cualquier otra práctica ilegal, por el contrario, la empresa fomenta la prevención de conflictos de interés, comportamientos anticompetitivos, el fraude, la regulación de obsequios y regalos mediante la adopción y observancia de estándares de buenas prácticas.

AGUNSA COLOMBIA promueve una cultura de compromiso y cumplimiento de la legislación nacional e internacional aplicable a nuestro sector económico. Las directrices para tal fin están descritas en este Manual.

No se permite en ningún caso, ni circunstancia que un colaborador, proveedor, contratista, administrador, delegado, asociado, agente o intermediario, propios o de una persona jurídica subordinada:

a. Ofrezca o prometa, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario y otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio transnacional internacional.

b. Utilizar la contratación como un mecanismo para beneficiar intereses particulares, propios o de terceros, lograr ventajas comerciales indebidas, influenciar decisiones en negocios públicos o privados, inducir de cualquier modo a un tercero a abusar de su cargo para favorecerse y en general, realizar cualquier práctica contraria a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

c. Realice conductas encaminadas a que AGUNSA COLOMBIA, se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

d. Hacer uso de sus relaciones o influencias, de manera indebida, sobre funcionarios públicos para obtener información privilegiada que le traiga beneficios personales a AGUNSA COLOMBIA.

e. Se relacione contractual o jurídicamente con personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas, multadas o condenadas por delitos relacionados con Corrupción o Soborno Transnacional a nivel nacional e internacional.

Dentro de la conducta de Soborno, no importa si el pago o beneficio se realiza o se recibe realmente, o si el destinatario hace algo, es impropio simplemente ofrecer o solicitar tal pago o beneficio. Tampoco importa si la persona a la que se ofrece promete o se otorga el beneficio es la misma persona que ha de desempeñar la función pertinente.

Cualquier persona que tenga vínculos con AGUNSA COLOMBIA, ya sea de manera directa o indirecta, está en la obligación de denunciar cualquier situación de la cual tenga conocimiento y que esté asociada a un hecho de corrupción, soborno transnacional o cualquier acto contrario a lo establecido en el PTEE, tanto a nivel nacional como internacional.

4.1.4 Política de protección al reportante o denunciante de hechos de corrupción

La presente política tiene como objetivo garantizar la protección integral de las personas que, de buena fe, reporten o denuncien hechos de corrupción, soborno, fraude, conflictos de interés u otras conductas contrarias a la ley, la ética o las políticas internas, asegurando la confidencialidad, la ausencia de represalias y un tratamiento justo durante todo el proceso.

AGUNSA COLOMBIA garantiza a los reportantes o denunciantes de hechos de corrupción que:

1. Ningún reportante de buena fe sufrirá represalias, despidos, acoso, amenazas, discriminación o afectaciones laborales o contractuales por haber realizado un reporte relacionado con hechos de corrupción, fraude, soborno u otras prácticas antiéticas.
2. Cualquier acto de represalia será investigado y sancionado conforme la escala de faltas descritas dentro del Reglamento Interno de Trabajo y/o el Código de Ética, Conducta y Conflicto de Interés de AGUNSA COLOMBIA.
3. Se adoptarán medidas preventivas para proteger el reportante cuando se identifique un riesgo.
4. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información de la denuncia o reporte.
5. Guardar reserva de la identidad del denunciante o reportante a menos que medie una obligación legal o consentimiento expreso para revelar su identidad.
6. Todas las denuncias serán registradas, evaluadas e investigadas de manera objetiva y oportuna.
7. Todas las denuncias serán documentadas (conclusiones, acciones correctivas o disciplinarias correspondientes)

AGUNSA COLOMBIA advierte que la protección prevista en esta política no aplica a denuncias falsas, temerarias o realizadas con dolo. En estos casos, AGUNSA COLOMBIA podrá adoptar las medidas disciplinarias o legales pertinentes.

4.1.5 Política contra el Lavado de Activos

AGUNSA COLOMBIA cuenta en la actualidad con un Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT que busca la prevención y mitigación de este tipo de riesgos; atendiendo el cumplimiento de este sistema AGUNSA COLOMBIA manifiesta su compromiso expreso de:

a. No generar ganancias o recursos, ni destinarlos al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de LA/FT/FP o sus delitos fuente.
b. Desarrollar sus actividades y/o negocios con los más altos estándares de ética, transparencia e integridad.
c. No tolerar ninguna conducta que facilite, directa o indirectamente, el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo o la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
d. Mantener un sistema efectivo para la mitigación control de riesgos LA/FT/FP.
e. Denunciar y colaborar activamente con las autoridades competentes cuando sea requerido, conforme a la ley.

Para el cumplimiento de esta política AGUNSA COLOMBIA cuenta con procedimientos de conocimiento de contrapartes, mecanismos de monitoreo y control de operaciones, jornadas de capacitación, canales internos de reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas, entre otros.

Para ampliar la información relacionada con esta política, se deberá consultar el *SARLAFT,* el cual forma parte integral del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE de la empresa.

4.1.6 Política de Conflictos de Interés

Se presentan conflictos de interés cuando los intereses, actividades y relaciones personales de un trabajador o persona vinculada con AGUNSA COLOMBIA interfieren, pueden o parecen interferir con su capacidad de actuar en función del cumplimiento de sus responsabilidades, obligaciones y/o del mejor interés de la empresa.

Los conflictos de interés pueden surgir de muchas maneras, ejemplos comunes de los mismos serían:

- Direccionar o influir en la toma de decisiones de AGUNSA COLOMBIA, a favor de empresas con las que el empleado o colaborador tenga vínculos económicos, de control, familiares o sentimentales.
- Supervisar directamente a colaboradores con los que tiene vínculos de parentesco, afinidad o sentimentales.
- Brindar o aceptar ofrecimientos, donaciones, regalos y dádivas de terceros vinculados a AGUNSA COLOMBIA.
- Buscar oportunidades de negocio con terceros vinculados a AGUNSA COLOMBIA para beneficio personal.
- Aceptar empleos o nombramientos en cargos administrativos o directivos o recibir alguna clase de remuneración o beneficio económico de alguna persona natural o jurídica que sea proveedora, cliente, contratista o con la cual AGUNSA COLOMBIA, sus agencias o Regionales tenga negocios actuales o potenciales o sea competidora de la empresa, sus agencias o regionales.

Se constituye como un deber y obligación de los colaboradores de cualquier nivel, revelar las situaciones de conflicto de interés propias o ajenas. Estas situaciones pueden tener origen previo a su vinculación a AGUNSA COLOMBIA o durante la vigencia de su relación laboral o de otra índole con la empresa.

Los conflictos de interés se deben revelar en estos 3 momentos:

1. Al momento de su vinculación a AGUNSA COLOMBIA S.A.S.
2. Cuando surja o identifique cualquier evento de conflicto de interés real o potencial, bien sea de manera puntual o regular.
3. Al menos una vez en el año al actualizar la declaración de Conflicto de interés, relaciones de parentesco y relaciones de cercanía, no obstante, la empresa de forma unilateral podrá solicitar periódicamente al trabajador que manifieste a través de declaraciones formales si él o su familia se encuentran dentro de alguna de las hipótesis constitutivas de conflictos de interés.

A partir del momento en que el colaborador conoce que existe o puede existir un conflicto de interés, deberá revelarlo de inmediato al Oficial de Cumplimiento o la Gerencia General a través del formato definido para tal fin y notificar a su superior jerárquico mediante correo electrónico.

El colaborador deberá abstenerse de participar en las decisiones que impliquen alguna acción con la contraparte involucrada en la situación de conflicto, mientras no se haya surtido el procedimiento previsto y haya obtenido respuesta. La duda respecto de la existencia del conflicto de interés no exime al colaborador de la obligación de abstenerse de participar y revelar la situación generadora del conflicto.

AGUNSA COLOMBIA adoptara medidas con el fin de prevenir los riesgos asociados a la vinculación de exfuncionarios públicos al sector privado, asegurando el cumplimiento de los periodos de inhabilidad establecidos por la ley, bajo los siguientes controles:

1. Previo a su vinculación deberá diligenciar el formato de Declaración de Conflicto de interés y la Declaración jurada de Persona Expuesta Políticamente.
2. Aplicar procedimientos de Debida Diligencia, con el fin de verificar su calidad de PEP y antecedentes.
3. Validación del área legal previa a la contratación.
4. Cláusulas contractuales específicas que lleven a limitar o excluir al exfuncionario de interacciones con entidades donde trabajo previamente o de procesos de contratación pública, permisos o licencias, mientras dure la restricción legal.
5. Mantener un registro actualizado de exfuncionarios vinculados.
6. Implementar un proceso de doble aprobación para su vinculación en cabeza del Oficial de Cumplimiento y la Gerencia General.

Para mayor detalle, por favor consulte el *Código de Ética, Conducta y Conflicto de Interés* para más información.

4.1.7 Política de Cabildeo o Lobby

AGUNSA COLOMBIA prohíbe los pagos de dinero o cualquier otro beneficio de las actividades de cabildeo o lobby para influenciar decisiones que deben tomar funcionarios de gobierno, persona o grupo de personas, sobre asuntos que resulten de interés para AGUNSA COLOMBIA. Los siguientes son algunos ejemplos de cabildeo o lobby:

- Pagos a terceros para gestionar la expedición de leyes, ordenanzas o acuerdos que favorezcan a AGUNSA COLOMBIA.
- Pagos a terceros para influenciar la toma decisiones políticas o legislativas, o expedición de licencias o permisos.
- Pagos a terceros para gestionar ante funcionarios de gobierno el diseño de políticas públicas que favorezcan a AGUNSA COLOMBIA.

La interacción de colaboradores de AGUNSA COLOMBIA, con grupos de interés durante el proceso de toma de decisiones públicas será autorizada únicamente por la Gerencia País. La Gerencia País de AGUNSA COLOMBIA, evaluará y autorizará la participación en diferentes gremios y/o asociaciones sectoriales e indicará la persona que internamente atenderá estos asuntos.

4.1.8 Política en Materia de Contratación Estatal

Todas las participaciones de AGUNSA COLOMBIA en procesos de contratación con el Estado, deberán realizarse bajo actuaciones integras, transparentes, legales y alineadas al cumplimiento de los términos de referencia de la licitación, contratos o convenios.

AGUNSA COLOMBIA se compromete a:

a. Participar únicamente en procesos de contratación estatal que cumplan con los requisitos legales y de integridad.
b. Prohibir cualquier forma de soborno, dádiva, pago de facilitación, tráfico de influencias o beneficio inapropiado a servidores públicos o terceros.

c. Asegurar que toda interacción con funcionarios públicos se realice de forma ética, transparente, conste por escrito y esté debidamente documentada.
d. Verificar previamente la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés.
e. Aplicar debida diligencia a socios, consorcios, subcontratistas y terceros involucrados.
f. Contar con la autorización de la Gerencia General previa para la presentación de ofertas y celebración de contratos estatales.

4.1.9 Política de regulación de financiación a campañas políticas

AGUNSA COLOMBIA, no realiza contribuciones políticas en dinero en efectivo o en especie, en ningún lugar del mundo, no participa en las actividades de partidos políticos, ni apoya a ningún partido político o funcionario elegido, o candidato a un cargo público.

Tampoco compensa o reembolsa a sus empleados por las donaciones u otras contribuciones hechas por éstos últimos a entes políticos de cualquier clase.

Los colaboradores pueden participar a título personal en actividades políticas siempre que quede claro que al hacerlo no están representando a AGUNSA COLOMBIA, ni haciendo uso de los fondos propios o recursos de la empresa.

AGUNSA COLOMBIA, prohíbe ofrecer, prometer o entregar contribuciones políticas de cualquier naturaleza en su nombre; en todos los casos cualquier excepción debe ser aprobada por la Gerencia General, teniendo en cuenta lo relacionado en el Artículo 109 de la Constitución Política de Colombia.

Por favor consulte el *Código de Ética y Conducta del SARLAFT, Buen Gobierno y Conflicto de Interés* para más información.

4.1.10 Política de donaciones o contribuciones

Toda donación ya sea en producto terminado, en materiales, artículos o en dinero, deberá canalizarse a través de la Gerencia País; por lo tanto, esta autoridad evaluará la solicitud para verificar el cumplimiento de los requisitos de la donación, dentro de los que se encuentran:

a. Solicitud formal por escrito de la donación.
b. Aplicación de procedimientos de Debida Diligencia (como Proveedor).
c. Verificar la relación del beneficiario de la donación con funcionarios públicos o PEP.
d. Ser aprobada por la Gerencia País.
e. Que se otorgue a título gratuito sin contraprestación alguna.
f. Que se entregue exclusivamente a una institución sin ánimo de lucro, que desarrollen un trabajo de atención a objetivos sociales no ligadas a partidos políticos y/o agrupaciones similares.
g. Que cuente con formalización documental. AGUNSA COLOMBIA, debe conservar copia de dichos documentos.
h. Deben registrarse de manera justa y precisa en los libros de la empresa.
i. No se harán a cuentas privadas o en efectivo.
j. Las donaciones en dinero deben hacerse por transferencia bancaria desde la cuenta corporativa directamente a la cuenta del beneficiario de la donación y a nombre exclusivo del beneficiario verificado, AGUNSA COLOMBIA prohíbe donaciones en efectivo, a cuentas de terceros y por medios no bancarizados o trazables.

No está permitido otorgar donaciones a personas naturales sino únicamente a entidades jurídicas legalmente constituidas, para lo cual se hará una validación previa que evidencie la existencia física de la misma y la comprobación del cumplimiento de su objeto social.

La entidad beneficiaria deberá expedir los certificados de donación o documentos equivalentes, para respaldar la misma, y que facilitarán ante las autoridades competentes la realización de trámites de solicitud de exención de impuestos.

4.1.11 Política de gastos para regalos, viajes y entretenimiento

Los colaboradores de AGUNSA COLOMBIA, sus familiares y personas con quienes mantengan relaciones personales no deberán aceptar ni ofrecer regalos, obsequios o atenciones de ningún tipo que puedan afectar su objetividad (o a la objetividad de la persona a la que se ofrece el regalo o atención) o influir sobre ellos en una relación comercial, profesional o administrativa.

Los regalos y hospitalidad sólo deben ser ofrecidos o aceptados si no tienen valor económico representativo, no comprometen ni parecen comprometer de cualquier manera la integridad del colaborador y son de carácter promocional corporativo y de un valor módico inferior a 1 SMMLV.

Los Directivos y colaboradores de AGUNSA COLOMBIA no pueden entregar ni ofrecer regalos, obsequios, atenciones, donaciones ni ningún otro beneficio a funcionarios públicos ni del gobierno, directa ni indirectamente, que pudiera considerarse que influyen sobre cualquier decisión de negocio para la obtención de un beneficio indebido.

Los trabajadores no deberán aceptar regalos, obsequios o cualquier tipo de beneficio, dádiva o recompensa, o cualquier beneficio similar incluyendo invitaciones para vacacionar o pagos en restaurantes y prácticas similares, por parte de funcionarios o ejecutivos, nacionales o extranjeros, públicos o privados o de personas particulares que hagan o pretendan hacer negocios o entablar otro tipo de relación comercial con la empresa o el Estado, salvo autorización expresa de la Gerencia País.

Se prohíbe aceptar u ofrecer regalos en efectivo o equivalentes como tarjetas de regalo, bonos o donaciones, regalos suntuosos, descuentos de productos o servicios que no están disponibles para todos los colaboradores, regalos, favores o cualquier forma de hospitalidad o entretenimiento en respuesta a, o a cambio de, servicios o información comercial, regalos u hospitalidad de una naturaleza inapropiada o en establecimientos inapropiados.

Toda solicitud de gastos para regalos, viajes y entretenimiento deberá estar debidamente justificada y toda devolución deberá quedar reportada a la Gerencia País.

En caso de recibirse elementos o atenciones prohibidas en los términos antes mencionados, deberá informarse al Gerente General y actuar según recomendación de este, quien evaluará entre otros el actuar del trabajador implicado y del funcionario público, terceros, clientes proveedores, socios comerciales o empresas según el caso.

Ahora bien, respecto de las ofertas a los colaboradores de un viaje auspiciado deben ser rechazadas. Si existe un propósito de negocio válido para asistir a un evento o función, AGUNSA COLOMBIA pagará los costos de viaje y/o alojamiento.

AGUNSA COLOMBIA prohíbe intercambiar cualquier tipo de entretenimiento con los representantes de la competencia, debido a que tal acción puede crear un conflicto de interés real o percibido o puede dar la impresión de un comportamiento anticompetitivo.

Adicionalmente, frente a los viajes se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Los viajes que realicen los colaboradores de AGUNSA COLOMBIA deben estar justificados en razón a su trabajo o por motivos relacionados con la empresa y sus costos deben ser razonables y ajustarse a las necesidades de la persona y de la empresa.

b. Todo viaje o desplazamiento requiere de la aprobación de la Gerencia General. Todas las reservas de viaje, donde sea posible, deben ser realizadas a través del proveedor de viajes contratado de AGUNSA COLOMBIA usando los transportadores, hoteles, servicios de transporte terrestre y compañías de alquiler de vehículos con los cuales la empresa tenga una relación comercial existente o que sean de preferencia por sus servicios y estándares de calidad.

c. En caso de que el viajero requiera asistencia especial para el vuelo en razón a una condición de salud, deberá reportarlo a su inmediato superior o a la Gerencia General. Todos los viajes que deban realizar por medio de transporte aéreo comercial deberán ser reservados en clase económica, a menos que la Gerencia General autorice lo contrario.

d. AGUNSA COLOMBIA rembolsará a los colaboradores todos los gastos razonables de viaje y representación incurridos en la realización de un viaje o representación de negocios o trabajo, siempre que los mismos puedan ser respaldados con facturas o documentos equivalentes aceptados fiscalmente y de acuerdo con los procedimientos contables y de control interno.

Para ampliar la información relacionada con esta política, se deberá consultar el *Código de Ética y Conducta del SARLAFT, Buen Gobierno y Conflicto de Interés y la Política Anticorrupción*, el cual forma parte integral del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE de la empresa.

4.1.12 Integridad en la Contabilidad

La Empresa deberá asegurar que los libros, registros, inventarios, estados financieros, comprobantes y demás documentos financieros y contables cuenten con información exacta, veraz, completa y actualizada conforme los principios contables establecidos por la legislación local aplicable en la materia, así mismo garantizará su debida conservación, de conformidad con el periodo de conservación documental establecido en este documento y las disposiciones del Código de Comercio Colombiano.

La Empresa trabajará en la implementación de sistemas de seguridad de la información, mecanismos de monitoreo y control interno, a través de los cuales le permitan prevenir la adulteración, evasión, destrucción de archivos, fuga de información privilegiada, vulnerabilidad y alteración de datos en los sistemas, alteración de la justificación de transacciones en efectivo, ocultamiento del origen, la legalidad y el destino de los recursos, y en general los relacionados con la corrupción.

4.1.13 Transparencia en la Gestión Empresarial

AGUNSA COLOMBIA dará cumplimiento a la estrategia de rendición de cuentas de conformidad con los artículos 45 al 48 de la Ley 222 de 1995 que le permita asegurar la entrega de información básica y de interés a sus contrapartes, incluyendo la comunidad en general, a través de diferentes mecanismos como la publicación en su página web, dando cumplimientos a lo indicado en el artículo 5.10.23 del Capítulo 10 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, divulgación en redes sociales y entrega en las reuniones con sus accionistas o máximo órgano social, respetando las disposiciones legales de clasificación y reserva de la información.

4.1.14 Cláusulas Contractuales

Para mitigar los riesgos de corrupción, soborno transnacional y otras conductas ilícitas de los socios comerciales AGUNSA COLOMBIA incluirá dentro de dichos contratos las siguientes cláusulas:

a. Declaración de compromiso donde las partes expresan conocer las políticas internas y todas las disposiciones locales e internacionales (si aplican) en materia anticorrupción.

b. Terminación unilateral e inmediata del instrumento contractual o convencional, en caso de comprobarse hechos de corrupción del Socio Comercial; tales como, el pago de sobornos, tráficos de influencias, pagos de facilitación, coimas o cualquier violación a los términos del contrato.
c. Colaboración con auditorías que permitan realizar investigaciones de cumplimiento, cuando la Empresa lo requiera.

4.2 Procedimiento de Gestión del Riesgo de CO/SO

El PTEE permitirá identificar los eventos de riesgo de CO/SO, a través de las etapas de identificación, evaluación, control y monitoreo, las cuales constituyen un ciclo continuo de aplicación por parte de AGUNSA COLOMBIA, es por esto por lo que se adoptan procedimientos de evaluación que estén acorde con la operación y entorno de la empresa.

La aplicación de las etapas debe considerar el contexto en el cual se desarrolla la operación de AGUNSA COLOMBIA y cuál es la exposición de riesgo inherente propio de su actividad económica, por esto, debe realizarse un análisis de las particularidades de la empresa, su operación, áreas geográficas, el contexto interno y externo, actividades específicas, que permita entender los riesgos propios y su materialidad desde dónde se generan las mayores fuentes de exposición al riesgo CO/SO, bajo la premisa que a "*mayor riesgo mayor control*".



4.2.1 Etapas

4.2.1.1 Identificación del riesgo de CO/SO

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial analizará el contexto interno y externo para identificar los factores de riesgo y los riesgos de CO/SO que pueden afectar a la empresa.

AGUNSA COLOMBIA realizará las siguientes actividades para identificar el riesgo de CO/SO:

1. Clasificará los factores de riesgo CO/SO de conformidad con su actividad económica.
2. Establecerá los eventos de riesgo y sus causas.
3. Establecerá como metodología preliminar para la identificación del riesgo de CO/SO y sus riesgos asociados el método Delphi u opinión de un grupo de expertos[1].

4. Con base en la metodología establecida anteriormente, se identificarán y se individualizarán los riesgos.

El método Delphi, u opinión de expertos, consiste en que un grupo de expertos que conocen ampliamente el tema al cual se gestionará el riesgo opina, individual o en grupo, sobre la identificación, medición y controles. Esta metodología, generalmente, no usa datos históricos, pero se puede considerar significativamente en la retroalimentación que las cifras le proporcionen al experto.

Para lograr la efectividad de esta metodología en AGUNSA COLOMBIA, se obtendrá la opinión de los Lideres de área o de procesos clave para realizar la identificación de los eventos de riesgo de CO/SO, la medición y sugerencia de controles del PTEE.

Adicionalmente, será tenida en cuenta y considerada como muy valiosa la información y documentos técnicos en el tema de riesgo de CO/SO que publique la OCDE, la Organización de Transparencia Internacional y otras entidades reconocidas en la materia.

En AGUNSA COLOMBIA, la identificación de los eventos de riesgo de CO/SO de cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados se gestionará a través de la herramienta “Matriz de Riesgos CO/SO, la cual se revisará y actualizará, por lo menos una vez cada dos años por parte del Oficial de Cumplimiento del PTEE.

Esta etapa de identificación se realizará previamente al lanzamiento de cualquier servicio, la modificación de sus características, la incursión en una nueva actividad económica o un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de operación de AGUNSA COLOMBIA.

Actualmente se han determinado las siguientes fuentes de riesgo para la operación de AGUNSA COLOMBIA:

	Contrapartes Se identifica que las necesidades de proveedores de bienes y servicios para la prestación de los servicios ofrecidos por la empresa generan unos requerimientos de análisis exhaustivos dada la cantidad y diversidad de perfiles, tanto de proveedores personas naturales como de personas jurídicas. Se detectan además los demás terceros que interactúan con la empresa que, si bien no exigen tan alta asignación de recursos de análisis, tampoco se encuentran libres de vulnerabilidades en lo que a exposiciones de riesgos CO/SO respecta.
	Jurisdicciones Se identifica que por la naturaleza del negocio buena parte de los servicios se prestan en ciudades dentro de Colombia con sede principal en Bogotá. Por otro lado, la estrategia de la empresa para diversificación de los ingresos está en una búsqueda activa comercial de expansión en Latinoamérica. AGUNSA COLOMBIA actualmente no realiza operaciones a través de subordinadas ubicadas en países considerados como paraísos fiscales.
	Riesgo Actividad Económica Se identifica que por la naturaleza del negocio y el sector en el que se ubica, se cuenta con una exposición media al riesgo de CO/SO.

El ejercicio de identificación y evaluación de riesgos de CO/SO estarán determinados por medio de diagnósticos independientes a partir de la aplicación de procedimientos de Debida Diligencia y los

resultados de las Auditorias de Cumplimiento, que deberán adelantase por el Oficial de Cumplimiento, se debe incluir todos los aspectos de los riesgos, estén o no bajo control de la empresa, teniendo presente que la no identificación de un riesgo real o potencial reduce la efectividad del sistema.

Se busca el reconocimiento sistemático de las fuentes de exposición de riesgos de CO/SO en la operación de la empresa que pueden afectar el logro de los resultados, detallando sus causas, consecuencias y las partes afectadas en caso de su materialización.

4.2.1.2 Evaluación del riesgo de CO/SO

Luego de la etapa de identificación de los factores y eventos de riesgo de CO/SO y sus causas, el PTEE de AGUNSA COLOMBIA permitirá medir la posibilidad o probabilidad de materialización del riesgo inherente de CO/SO frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados (riesgos de contagio, riesgo legal, riesgo operativo y riesgo reputacional).

Al igual que en la identificación, la medición de los eventos de riesgo de CO/SO de cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados se realizará mediante el método Delphi y se gestionará a través de la herramienta “Matriz de Riesgos CO/SO”, la cual se revisará y actualizará por lo menos una vez cada dos años por parte del Oficial de Cumplimiento del PTEE.

PROBABILIDAD		DEFINICIÓN
ESCALA	DESCRIPCIÓN	
1	IMPROBABLE	Puede que ocurra en circunstancias excepcionales.
2	RARO	Puede ocurrir en algún momento.
3	POSIBLE	Podría ocurrir en algún momento.
4	PROBABLE	Probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.
5	CASI SEGURO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias.

Tabla 1 Descripción niveles de probabilidad.

IMPACTO		DEFINICIÓN
ESCALA	DESCRIPCION	
1	INSIGNIFICANTE	Sin perjuicios, baja pérdida financiera o daño.
2	LEVE	Menor pérdida o daño.
3	MODERADO	Pérdida o daño moderado.
4	CRITICO	Pérdida o daño mayor.
5	CATASTROFICO	Pérdida o daño catastrófico.

Tabla 2 Descripción Niveles de Impacto

Como resultado de la etapa de medición, AGUNSA COLOMBIA establecerá el perfil de riesgo inherente de CO/SO, de cada factor de riesgo CO/SO y sus riesgos asociados.

Perfil de riesgo inherente:

ESCALA DE RIESGO INHERENTE		DEFINICIÓN
INTERVALO	DESCRIPCION DE RIESGO INHERENTE	
1-3	ACEPTABLE	Estos riesgos no son materiales, no requieren medidas adicionales de control o mitigación y deben ser monitoreados.

ESCALA DE RIESGO INHERENTE		DEFINICIÓN
INTERVALO	DESCRIPCION DE RIESGO INHERENTE	
4-10	MODERADO	Estos riesgos no exceden el nivel de tolerancia. Es probable que se recomienden medidas de control, monitoreo o mitigación adicional.
11-19	SIGNIFICATIVO	Los riesgos ubicados en este segmento exceden el nivel de tolerancia y requieren atención prioritaria e implementación de medidas de control o mitigación estrictas.
20-25	CATASTROFICO	Los riesgos ubicados en este segmento exceden el nivel de tolerancia y requieren una gestión exhaustiva, planes de contingencia inmediata e implementación medidas de control o mitigación extremas.

Tabla 3 Perfil riesgo inherente

4.2.1.3 Control del riesgo de CO/SO

La etapa de control le permitirá a AGUNSA COLOMBIA tomar las medidas razonables para el control del Riesgo Inherente.

Para controlar el riesgo de CO/SO, AGUNSA COLOMBIA establecerá:

- Ajustes o actualizaciones con base en las modificaciones legislativas y regulatorias que se produzcan dentro del territorio colombiano, o cualquier jurisdicción donde realicen negocios o transacciones económicas, o donde se desarrolle su operación. Lo anterior aplicará de forma especial a los cambios que puedan afectar sus políticas de cumplimiento y este programa.
- Por medio del método Delphi las medidas de control (controles) del riesgo de CO/SO y las aplicará sobre cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.
- El grado de efectividad que tienen los controles implementados para determinar el perfil del riesgo residual de AGUNSA COLOMBIA.
- El perfil de riesgo residual de AGUNSA COLOMBIA, dado que la aplicación de controles debe traducirse en una disminución de la probabilidad de materialización del Riesgo CO/SO y su impacto.

Grado de efectividad del control en el riesgo residual:

GRADO DE EFECTIVIDAD DEL RIESGO RESIDUAL			
DESCRIPTOR	ESTADO DEL CONTROL	EFECTIVIDAD	DEFINICIÓN
Fuerte	Implementado	1	Excelente
Moderado	En proceso	0,5	Bueno, regular o débil
Débil	No existe	0	Muy débil o inexistente

Tabla 4 Grado de efectividad del control en el riesgo residual.

Perfil de riesgo residual:

RIESGO RESIDUAL		DEFINICIÓN
INTERVALO	DESCRIPCIÓN DE RIESGO RESIDUAL	
1-3	ACEPTABLE	No representa una amenaza significativa.
4-10	MODERADO	Sigue siendo suficientemente relevante.
11-19	SIGNIFICATIVO	Continúa siendo una amenaza considerable.
20-25	CATASTROFICO	Continúa siendo una amenaza grave que no ha sido suficientemente controlada o mitigada.

Tabla 5 Descripción nivel riesgo residual.

En todos los casos la exposición a los riesgos de CO/SO de cada uno de los riesgos identificados debe ser controlada con eficacia y se deben llevar al nivel del apetito de riesgo a fin de velar por que se mantengan controlados los riesgos identificados en la etapa anterior. En caso de que un riesgo residual, luego de aplicados los controles, no sea posible llevarlo a los niveles de apetito admisible, se deberá presentar ante la Gerencia General solicitando una excepción a la política de control y gestión de riesgos, solicitud que se debe llevar acompañada de un plan de acción que busque llevar el riesgo identificado al nivel de apetito admisible en un período de tiempo proyectado, o en su defecto, cuando no se encuentren herramientas para lograr este fin, se debe llevar un plan de monitoreo especial para el riesgo residual resultante. La exposición residual del riesgo objeto de solicitud, debe presentar una disminución frente a la exposición inherente del riesgo identificado para que se pueda presentar la solicitud de excepción.

La Gerencia General será la encargada de aprobar la excepción respectiva, así como los planes a que haya lugar para el manejo del riesgo al interior de la empresa. En caso de que la Gerencia General no apruebe la excepción, la actividad que desencadena la exposición al riesgo deberá ser descartada al interior de la empresa.

Respecto de los controles

Los controles del PTEE se pueden clasificar según la naturaleza de los riesgos, su forma, su implementación, su valoración y su operatividad.

Tipos de controles: Por la naturaleza de los riesgos a gestionar, pueden ser:

I. **Preventivo:** se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia. Es el control que, por excelencia debe aplicarse para prevenir el riesgo de CO/SO. Permite prevenir y resolver los problemas.
II. **Detectivo:** es una alarma que se acciona frente a una situación anormal, ejemplo: Las señales de alerta.
III. Correctivo: es aquel que se efectúa después de la acción, su finalidad es determinar las causas de cualquier desvío respecto a lo inicialmente planteado.

Formas de los controles: Las formas de control pueden ser:

I. **Manuales:** son las acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.
II. **Automáticos:** son procedimientos aplicados desde un computador, en un software de soporte, diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que tenga que haber intervención del hombre en el proceso.
III. **Semiautomáticos:** son aquellos que se aplican con la intervención del hombre y un computador o software en forma simultánea o complementaria.

Clasificación de los controles según su implementación: Los controles se pueden clasificar en cuanto a su implementación, así:

I. **Implementado:** el control requerido existe y funciona de manera adecuada.
II. **En proceso:** el control existe, pero aún no surte los efectos requeridos.
III. **No existe:** el control no se ha diseñado.

Valoración de los controles: La valoración final, resultante del análisis de la efectividad y el estado de implementación de los controles en AGUNSA COLOMBIA, será la siguiente:

I. **Fuerte:** los controles son adecuados y operan correctamente.
II. **Moderado:** existen debilidades con respecto a su diseño y/o implementación y se requieren modificaciones oportunidades de mejoramiento.
III. **Débil:** los controles no son de nivel aceptable.

Evaluación de la Operatividad: Refiere a la verificación de que el control funcione correctamente y cumple con los objetivos para lo que fue diseñado.

I. **Eficaz:** el control funciona correctamente y cumple con el objetivo.
II. **Ineficaz:** el control no cumple con su funcionalidad ni con su objetivo.

En forma similar a las etapas anteriores, la adopción de controles para cada uno de los eventos de riesgo de CO/SO de los factores de riesgo y los riesgos asociados se realizará mediante el método Delphi y se gestionará a través de la herramienta “Matriz de Riesgos CO/SO”, la cual se revisará y actualizará por lo menos una vez cada dos años por parte del Oficial de Cumplimiento del PTEE.

De acuerdo con esta política el nivel de riesgo residual y la tolerancia al riesgo de CO/SO que asumirá AGUNSA COLOMBIA no será mayor al nivel ***MODERADO.***

4.2.1.4 Monitoreo del Riesgo de CO/SO

a. Monitoreo de Riesgos

La etapa de monitoreo verifica el cumplimiento de las etapas anteriores mediante un seguimiento constante del perfil de riesgo inherente y residual y sus variaciones.

La principal herramienta de monitoreo es la evaluación de los riesgos inherentes y los controles que realiza el Líder de cada proceso junto con su equipo, con el fin de establecer un modelo que examine y evalúe la efectividad de los mecanismos para la prevención de los riesgos de CO/SO

El Oficial de Cumplimiento para temas PTEE debe hacer seguimiento de los riesgos de CO/SO identificados en cada uno de los procesos de la empresa.

Para monitorear los riesgos de CO/SO, AGUNSA COLOMBIA:

- Ejecutará seguimientos que permitan la oportuna detección y corrección de las deficiencias del PTEE.
- Asegurará que los controles estén funcionando de forma oportuna, efectiva y eficiente (efectividad de los controles).
- Realizará periódicamente Auditorias de Cumplimiento y a los procedimientos de debida diligencia con una periodicidad por lo menos anual.

El monitoreo del PTEE será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento del PTEE y lo realizará por lo menos anualmente.

4.3 Procedimientos de Debida Diligencia del PTEE

a. Debida Diligencia Simple:

La Debida diligencia asociada al PTEE se ha instrumentalizado a través de diversos mecanismos que, aplicados de forma complementaria, permiten a la empresa realizar evaluaciones objetivas de sus terceros y sus transacciones en la efectiva prevención de los riesgos de corrupción y soborno transaccional.

Buena parte de los procesos han sido articulados de la mano con las gestiones de conocimiento del tercero que se han diseñado e implementado al interior del SARLAFT buscando una completa cohesión y articulación no sólo de los esfuerzos de la organización, sino de la gestión eficiente de los riesgos bajo el entendido que los riesgos gestionados en el PTEE pueden configurarse como situaciones fuente de delitos asociados al SARLAFT, y viceversa.

Los procedimientos de Debida Diligencia de AGUNSA COLOMBIA, se ejecutan con un enfoque basado en el riesgo, teniendo en cuenta sus operaciones, productos y contratos que lleva a cabo o pretenda desarrollar, así como sus contrapartes, países o áreas geográficas de operación y canales de distribución y demás características particulares.

Generalidades de los Procedimientos de Debida Diligencia

1. La Debida Diligencia debe ejecutarse antes y durante la vigencia de la relación de negocios, jurídica y/o comercial entre la Contraparte y AGUNSA COLOMBIA.
2. Garantizar que las actividades de Debida Diligencia ejecutadas consten por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil consulta para el Oficial de Cumplimiento u otros entes de auditoría.
3. Conservar los documentos que soportan la relación de negocios, jurídica y/o comercial entre la Contraparte y AGUNSA COLOMBIA, con el fin de descartar pagos elevados sin justificación aparente, remuneraciones indebidas que puedan ocultar pagos indirectos de sobornos o dadivas.
4. Monitorear de forma continua la relación de negocios, jurídica y/o comercial, y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de la relación para asegurar que estas sean consistentes con el conocimiento que se tiene de la contraparte, su activad comercial, el perfil de riesgo y el origen de sus fondos.

Las gestiones de debida diligencia para el PTEE se articulan desde cinco perspectivas:

1. Vinculación de personal.

   La primera fuente de exposición proviene del personal mismo que gestiona y ejecuta todos los procesos y procedimientos al interior de la empresa.

   Por ello, la empresa ha diseñado y ejecuta, con rigor, los procedimientos de contratación de personal, que garantizan que las competencias que se requieren para el desarrollo administrativo, comercial, operativo y de proyectos de la empresa, se encuentren en el personal que destina a cada una de estas actividades.

   De esta forma, y con la firme aplicación de los procedimientos asociados al proceso de Talento Humano, la empresa busca una alineación no sólo con las competencias profesionales y técnicas de su equipo de trabajo con las necesidades de sus operaciones, sino que también busca una alineación con sus principios y valores corporativos, así como con sus proyecciones y perspectivas.

   En complemento, los procedimientos asociados al proceso de Talento humano cuentan con mecanismos de evaluación que no sólo se centran en el desempeño técnico de sus empleados, sino que también aborda todos los temas asociados al clima organizacional y al desempeño del personal en su correcto actuar.

2. Vinculación de terceros, diferentes al personal, que operan a nombre de la empresa o con quienes la empresa realiza cualquier tipo de acuerdos comerciales.

Desde las áreas administrativas, de compras, comerciales y de proyectos, se han diseñado e implementado procesos que buscan la eficiente contratación de bienes, insumos y servicios, así como de la prestación de los servicios de la empresa.

Estos procesos se articulan a través de procedimientos que en todos los casos buscan la afinada alineación con los requerimientos técnicos, económicos, legales y operativos de las necesidades de la empresa, de manera que se eviten brechas de capacidades entre los proveedores que generen conflictos de interés que puedan ser fuentes de riesgos asociadas a la corrupción o al soborno transnacional. De igual manera, de cara a los clientes se realizan análisis buscando que las transacciones y acuerdos que se desarrollan estén alineados con la estrategia de la empresa, estudiando con detalle, en ambos casos, todos aquellos acuerdos que puedan presentan una desviación a los intereses de la empresa o a sus estándares de calidad, éticos o de exposición de riesgos.

La aplicación de estos procedimientos disminuye la exposición de la empresa a riesgos asociados a la corrupción y al soborno transnacional, al mantener siempre una alineación con los planes estratégicos de la empresa, evitando negocios y acuerdos que puedan poner en riesgo su continuidad y sostenibilidad.

3. Conocimiento de los terceros

Todos los terceros con los que la empresa celebra o mantiene algún tipo de vínculo contractual, sean o no comerciales, cruzan por los procedimientos de conocimiento del tercero establecidos en los procedimientos de Debida Diligencia dentro del SARLAFT.

Desde su diseño, los procedimientos de vinculación de terceros cubren los aspectos legales, contables y económicos, así como los reputacionales, de los terceros con y para quienes la empresa desarrolla sus actividades empresariales.

La aplicación de los procedimientos de análisis y conocimiento del tercero, permiten a la empresa conocer si existen antecedentes o situaciones que desencadenen en dudas sobre el comportamiento o el desempeño de sus contrapartes, en función de la información pública disponible.

4. Análisis de alertas

Las fuentes generadoras de potenciales alertas sobre exposición o materialización de riesgos asociados a la corrupción o al soborno transaccional son variadas de manera que cubren todo el espectro de potencial exposición:

- Algunas alertas resultan del desarrollo de los procedimientos expuestos en los numerales anteriores. Los líderes de proceso y de las áreas que los ejecutan informan al Oficial de Cumplimiento del PTEE sobre cualquier anomalía o desviación en los resultados de la aplicación de sus procedimientos, en términos de sospechas o indicios de potenciales exposiciones a riesgos de corrupción o de soborno transnacional.
- Otras alertas provienen de la aplicación de los procesos de conocimiento del tercero, en las que aparecen situaciones o algún tipo de información que genere dudas o indicios de potenciales exposiciones al riesgo de corrupción o de soborno transaccional que exigen una revisión detallada del tercero y su situación.
- A través del contacto de los canales de denuncia o reporte de AGUNSA COLOMBIA, también se obtienen alertas sobre comportamientos, situaciones o terceros que potencialmente están relacionados a los riesgos de corrupción o de soborno transnacional. Estas alertas pueden incluso ser anónimas, sin que ello reste importancia desde el punto de vista de la verificación y el análisis.

- En complemento, la Gerencia General de AGUNSA COLOMBIA y los líderes de área desarrollan un constante análisis del comportamiento de sus equipos, de manera que se puedan detectar situaciones inusuales en sus rutinas de consumo, sociales o económicas, que puedan generar suspicacias sobre potenciales exposiciones a los riesgos de corrupción y de soborno transnacional.

  Si bien algunas de estas alertas resultan de corte subjetivo, todas nutren los análisis que ejecuta el Oficial de Cumplimiento para el PTEE en su búsqueda de potenciales materializaciones de riesgos de corrupción o de soborno transnacional.

5. Gestión de incidentes

Al final, la gestión de incidentes se desarrolla desde tres etapas:

a. Solicitud de explicaciones

Cuando las alertas resultan en una potencial exposición de materialización de riesgos de corrupción o de soborno trasnacional, el Oficial de Cumplimiento para el PTEE tiene la potestad de solicitar información adicional a los empleados de la empresa, e incluso a terceros que estén relacionados, que pueden o no estar vinculados directa o indirectamente con la alerta en estudio.

En todos los casos, el Oficial de Cumplimiento para el PTEE mantendrá la información que considere bajo reserva, de manera que se logren realizar las indagaciones y verificaciones necesarias.

En caso de que las explicaciones que se entreguen al Oficial de Cumplimiento para el PTEE resulten en el esclarecimiento de la situación implicando el desistimiento de la situación en análisis, la situación se documenta para futuras referencias y se mantiene bajo reserva del Oficial de Cumplimiento para el PTEE.

- **Estructuración de un caso de estudio**

En los casos en que el Oficial de Cumplimiento para el PTEE no logra un esclarecimiento de la situación, o que incluso sus sospechas se tornen en evidencias o elementos con más fuerza probatoria, este documenta el caso con los detalles requeridos para que sea evaluado por la Gerencia General.

Aun así, el Oficial de Cumplimiento para el PTEE puede mantener bajo reserva la información que considera necesaria, entendiendo las responsabilidades que la Ley le otorga.

- **Evaluación de la Asamblea de Accionistas**

El Oficial de Cumplimiento acude a la Gerencia General y expone ante este órgano el caso que ha documentado.

Es potestad de este órgano corporativo las actuaciones que la empresa desarrolle, sin perjuicio de los reportes que considere a lugar realizar el Oficial de Cumplimiento para el PTEE en el ejercicio de sus funciones.

Así las cosas, AGUNSA COLOMBIA acoge medidas razonables de debida diligencia de la contraparte, con un enfoque basado en riesgo adoptando desde el SARLAFT las siguientes medidas mínimas, entre otras:

- Identificar a la contraparte y verificar su identidad utilizando formatos que permitan obtener información confiable.
- Tomar medidas razonables para identificar al beneficiario final de la Contraparte y verificar su identidad.

- Adoptar medidas razonables con personas jurídicas, para conocer la estructura de titularidad y control de la contraparte con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los beneficiarios finales.
- Consultar permanentemente las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones 6 y 7 del GAFI. En caso de identificar que alguno de sus clientes actuales o clientes potenciales se encuentra en uno de los listados mencionados, de manera inmediata, deberá reportarlo a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) a través del correo cumplimientogafi67@uiaf.gov.co y a la fiscalía general de la Nación (FGN) a través del correo cumplimientogafi67@fiscalia.gov.co
- Identificar aquellas contrapartes que los sujetos obligados consideren que representan un mayor riesgo y a los PEP.
- Implementar procedimiento para obtener la aprobación por parte de la instancia o empleado de mayor jerarquía, para la vinculación, rechazar o para continuar con la relación contractual.

b. Debida Diligencia Intensificada:

La debida diligencia intensificada, es una extensión del proceso de debida diligencia simple, pues mientras que la debida diligencia simple implica la recopilación de información básica sobre una contraparte, la debida diligencia intensificada, implica un nivel avanzado de conocimiento sobre la Contraparte y su Beneficiario Final, así como sobre el origen de los fondos que reciben, lo que conlleva a la realización de actividades adicionales a las que normalmente se llevan a cabo en el proceso de Debida Diligencia Simple, y que son efectuadas en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, estas medidas adicionales pueden incluir actividades como:

- Solicitud de documentación adicional y aplicación de verificaciones más exhaustivas.
- Evaluaciones detalladas de la actividad económica, la reputación y el historial en listas de sanciones y la relación con países o sectores vulnerables.
- Diligenciamiento de formatos adicionales.
- Aplicación de cuestionarios que lleven a dar claridad sobre las alertas encontradas.
- Solicitud de certificaciones de origen de fondos o declaraciones de activos en el exterior.

Este procedimiento de Debida Diligencia Intensificada debe cumplir como mínimo con lo siguiente:

- Aplicar a aquellas contrapartes que AGUNSA COLOMBIA considere que representan un mayor riesgo, a los PEP, y aquellas contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo.
- Implementar procedimiento para obtener la aprobación por parte de la instancia o empleado de mayor jerarquía, para la vinculación, rechazar o para continuar con la relación contractual, luego de la aplicación de la debida diligencia intensificada a una contraparte.
- Realizar una debida diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tienen los sujetos obligados sobre la contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, el origen de los fondos.

4.4 Documentación del PTEE

Los procedimientos de Debida Diligencia Simple y Debida Diligencia Intensificada adoptados en el marco del SARLAFT por AGUNSA COLOMBIA, definen de manera clara la documentación de la información que debe ser suministrada por la Contraparte, como parte de los procesos de Debida Diligencia, así

como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de la empresa.

5. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE

AGUNSA COLOMBIA, cuenta con un responsable de la auditoría y verificación del Cumplimiento del PTEE, este responsable es el Oficial de Cumplimiento, quien cumple con los requisitos establecidos en la normativa y es la persona que lleva a cabo las funciones establecidas en el PTEE. Los requisitos mínimos y Funciones del Oficial de Cumplimiento están descritos en apartes más delante de este documento.

El PTEE busca ser un programa dinámico y estar estructurado de forma tal que los Riesgos CO/SO puedan ser fácilmente modificados dependiendo de los cambios en las actividades, cambios en los factores de riesgo, actividades económicas y operación de AGUNSA COLOMBIA.

Asimismo, el PTEE describe las consecuencias de su incumplimiento para las diferentes contrapartes.

De otra parte y con respecto a la auditoría del PTEE, todos los empleados de la Empresa están obligados a reportar las deficiencias identificadas del Programa y a garantizar el cumplimiento de las Leyes Anticorrupción y Antisoborno aplicables, del PTEE y sus políticas además de colaborar activamente dentro de los procesos de auditoría que ejecute el Oficial de Cumplimiento.

Procedimiento para la realización de auditorías internas y seguimiento de acciones correctivas:

El Oficial de Cumplimiento llevará a cabo auditorías de cumplimiento anuales o cuando se considere necesario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Planeación: El Oficial de Cumplimiento elaborará un plan de auditoría donde indique áreas o procesos a auditar, alcance y objetivos de la auditoría y fechas estimadas de apertura y cierre, este plan de auditoría será comunicado previamente a las áreas involucradas.
2. Ejecución o trabajo de campo: Durante la ejecución de la auditoría se revisarán documentos, registros, cumplimiento de políticas y procedimientos de Debida Diligencia, si se encuentra necesario se realizarán entrevistas breves a los responsables de área, con el fin de verificar la debida implementación, ejecución, eficacia y cumplimiento de lo dispuesto en el PTEE y demás políticas anexas internas.
3. Elaboración del Informe de Auditoría: Finalizada la etapa de ejecución o trabajo de campo de la auditoría se documentará en un informe claro y sencillo: el cumplimiento, los hallazgos, oportunidades de mejora y algunas recomendaciones que lleven a subsanar las desviaciones identificadas durante el trabajo de auditoría. Este informe será entregado al responsable del área auditada por parte del Oficial de Cumplimiento.
4. Definición de acciones correctivas: El responsable del área auditada deberá definir las acciones correctivas para cada hallazgo indicando descripción de la acción, responsable de su implementación y plazo de ejecución.
5. Seguimiento de acciones correctivas: El Oficial de Cumplimiento llevará un registro de las acciones correctivas realizará un seguimiento periódico para verificar el avance de las acciones, cumplimiento de los plazos; en caso de retrasos, solicitará ajustes o explicaciones al área responsable.
6. Cierre de hallazgos: Una vez implementada la acción correctiva el Oficial de Cumplimiento verificará su efectividad y si la acción es satisfactoria dará el cierre al hallazgo, si por el contrario resulta no ser efectiva se definirán nuevas acciones.
7. Reporte y Mejora Continua: Los resultados de las auditorías y el estado de las acciones correctivas se reportarán a la Gerencia General, ya que, esta información resulta útil para fortalecer controles internos, mejorar procesos y actualizar el PTEE.

Es deber de todas las personas o empleados de AGUNSA COLOMBIA cooperar con, y nunca interferir u obstruir, las actividades de auditoría o investigaciones de la empresa además están obligados a garantizar el cumplimiento de este programa y de lo dispuesto en la Política Anticorrupción y el Código de Ética, Conducta y Conflicto de Interés de la empresa.

6. CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN

Para evitar de manera efectiva la Corrupción o el Soborno Transnacional, así como otras prácticas corruptas o ilícitas, los Empleados, Administradores, Asociados y Contratistas de AGUNSA COLOMBIA deberán conocer adecuadamente el Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Para este efecto, la empresa cuenta con mecanismos idóneos para la correcta divulgación y capacitación de este programa.

El PTEE será divulgado a todas las contrapartes que establezcan vínculos comerciales jurídicos, contractuales o de negocios con AGUNSA COLOMBIA, además de ello la adecuada divulgación y capacitación a los empleados podrá proporcionarles el conocimiento y las habilidades requeridas para que puedan ejecutar apropiadamente el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, de esta forma, estarán en mejor posición para enfrentar de manera eficaz, los desafíos que plantea la corrupción y el Soborno Transnacional.

Los medios de comunicación utilizados por AGUNSA COLOMBIA variarán dependiendo de la eficacia o efectividad de cada uno de ellos. Se podrán usar medios impresos, videos, audios, página Web, correos corporativos, folletos informativos, la intranet pero se preferirá en todo caso, las sesiones presenciales o virtuales de capacitaciones periódicas o como mínimo una vez al año o según sea necesario, o cuando se solicite y estarán dirigidas especialmente a empleados, accionistas, contratistas y proveedores.

Las capacitaciones deben ser efectivas, por lo que deberán dirigirse o realizarse de la siguiente manera:

- Crear conciencia respecto de los Riesgos CO/SO a los que se ve expuesta la empresa.
- Se realizarán en la incorporación y conforme las fechas indicadas en el cronograma de capacitaciones anuales para todas las contrapartes, acorde con el sistema de gestión de calidad, ya que, se constituye como uno de los pilares fundamentales para la prevención y control de posibles actividades relacionadas con la Corrupción y el Soborno Transnacional.
- Serán de carácter obligatorio para todos los empleados y la inasistencia a estas jornadas sin justa causa se considerará como una falta grave a las obligaciones laborales y será causal de sanciones de tipo disciplinario, consagradas en el reglamento interno de trabajo y el Código de Ética, Conducta y Conflicto de Interés.
- Serán objeto de actualización cuando las circunstancias así lo requieran, en atención a la dinámica cambiante de los riesgos específicos de Corrupción y Soborno Trasnacional a los que se vean enfrentados los Empleados, Administradores y Asociados a AGUNSA COLOMBIA. Por lo anterior, deberá dársele mayor atención a los individuos o negocios que estén expuestos en mayor grado a dichos riesgos, como puede suceder respecto de los Empleados o Asociados que participen en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zonas geográficas con alto riesgo de Soborno Transnacional. Asimismo, las capacitaciones en materia de lucha contra la Corrupción y Soborno Trasnacional deben extenderse a aquellos Contratistas que identifique el Oficial de Cumplimiento, conforme lo establezca la Matriz de Riesgos y el PTEE.
- Estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento del PTEE, quien diseñará la capacitación y dejará constancia de la jornada capacitación mediante listados de asistencia debidamente fechados, material de apoyo empleado, temarios evacuados y resultados de las evaluaciones, entre otros.
- Serán espacios para resolver cualquier clase de consulta, duda o inquietud relacionada con el PTEE y sus políticas de cumplimiento.

7. CANALES DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIAS

AGUNSA COLOMBIA ha creado mecanismos que le permite a los Empleados, Asociados, Contratistas, Clientes, Proveedores e individuos vinculados a los anteriores, así como cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta de Corrupción o Soborno Transnacional o de otras prácticas ilícitas relacionadas con la Persona Jurídica, la posibilidad de reportar de manera confidencial y anónima infracciones a la Ley Anti-Soborno y al PTEE. Estos mecanismos deberán incentivar a los denunciantes a reportar tales infracciones sin temor a posibles represalias de otros empleados de la empresa.

AGUNSA COLOMBIA, a través de medios tecnológicos, garantiza el anonimato y la confidencialidad del reporte o denuncia correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de que el denunciante desee revelar su identidad.

La empresa dispondrá de los siguientes canales de comunicación para recibir solicitudes, denuncias, reportes o información de conductas y/o actos relacionados con corrupción o posible materialización de los riesgos asociados a corrupción, conductas y/o actos relacionados con violación de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de Colombia y conductas y/o actos relacionados con acoso, abuso, y ataques, sexuales o discriminación:

- Línea de atención telefónica: 6013146223
- Correo electrónico cumplimiento: notificaciones@agunsa.com.co

El reporte de tales situaciones deberá contar con la mayor cantidad de información posible, incluso se podrá hacer entrega de evidencia física, en caso de que el denunciante cuente con ella.

AGUNSA COLOMBIA alienta a informar de buena fe y no tolerará represalias contra aquellos que planteen preocupaciones de buena fe. El Oficial de Cumplimiento brindará acompañamiento en las investigaciones de posibles violaciones de la Política y el PTEE.

Procedimiento de Gestión de la denuncia:

La área de administrativa será la responsable de recibir, registrar y gestionar las denuncias en una base de datos elaborada para tal fin, asignándole un código de identificación, y remitirá la denuncia al Oficial de Cumplimiento para el PTEE; está área además mantendrá contacto vía correo electrónico de forma permanente con el denunciante si es posible, con el fin de notificarle la recepción de la denuncia al denunciante en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siempre que exista un medio de contacto con el denunciante, solicitar información adicional, comunicarle el estado general del proceso y el cierre el caso sin que sea necesario revelar información confidencial ni datos personales.

Acto seguido, el Oficial de Cumplimiento evaluará preliminarmente la denuncia, identificará que área se encuentra relacionada y remitirá el caso al líder de cada área, si la persona denunciada es algún miembro del área Administrativa, el Oficial de Cumplimiento o la Gerencia País deberá asumir la responsabilidad del análisis de la denuncia y en caso de admitirla documentará la causa e informará a la persona designada para su gestión y tratamiento para que esta notifique al denunciante, en esta etapa si se encuentra necesario se solicitará información adicional, el denunciante contara con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para responder, la falta de respuesta no invalida automáticamente la denuncia si existen otros elementos que la justifiquen suficientemente.

Concluida la anterior etapa, se dará inicio con la etapa de investigación y resolución, las áreas de Sistemas Integrado de Gestión y de Talento Humano apoyarán esta etapa donde se recaban documentos, entrevistas y todo el acervo probatorio suficiente y con base en ello se elabora un reporte completo de las actuaciones de la investigación las cuales sustentan las medidas correctivas o sancionatorias adoptadas que serán presentadas a el área Administrativa y al Líder de cada área relacionado con la denuncia, estas medidas serán aprobadas por la Gerencia País y podrían ir desde

descargos hasta sanciones disciplinarias para los implicados (en caso de confirmarse los hechos denunciados) que pueden incluir la terminación por justa causa del contrato de trabajo, está última etapa tendrá una duración máxima de sesenta (60) días hábiles, prorrogables únicamente por causa justificada y comunicada con antelación al denunciante, si es posible; la denuncia concluirá con la notificación del cierre junto con las medidas adoptadas al denunciante.

AGUNSA COLOMBIA garantizará la comunicación constante con el denunciante a través del correo electrónico o medio definido por el denunciante, con absoluta confidencialidad; quienes reciban tales notificaciones y se involucren en su estudio por el cargo que ocupan, tienen prohibido divulgar este tipo de información con personas no autorizadas y deberán conservar este tipo de información conforme la normativa de protección de datos de la empresa y poner todos los medios a su alcance para que se cumpla tal confidencialidad.

Cada proceso de recepción e investigación de denuncias deberá garantizar que estas sean mantenidas en absoluta confidencialidad y que sean resguardadas en las bases de datos apropiadas para tal fin; AGUNSA COLOMBIA garantiza que los canales de denuncia no requieren datos personales, la prohibición sobre cualquier intento de identificar al denunciante anónimo y el respeto y aplicación de la política de protección al denunciante o reportante adoptando medidas disciplinarias ante cualquier represalia comprobada.

8. REPORTES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN O SOBORNO TRANSNACIONAL

AGUNSA COLOMBIA reportará a la Unidad de Información de Análisis Financiero UIAF y a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República aquellos actos asociados a la corrupción y al soborno, que se identifiquen en el desarrollo del giro ordinario de sus negocios, de la siguiente manera:

1. **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** AGUNSA COLOMBIA deberá reportarle a la UIAF, todas las operaciones sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades, que puedan estar asociadas con hechos de corrupción y/o soborno transnacional. El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL, conforme a las instrucciones señaladas por la UIAF en el “Manual de usuario SIREL” y el Anexo Técnico que esta defina.

   Para el cumplimiento del anterior reporte, el Oficial de Cumplimiento deberá registrarse en el SIREL administrado por la UIAF, deberá solicitar usuario y contraseña, seguir las instrucciones del Manual del Usuario SIREL definido por la UIAF. Es importante precisar, que la presentación de un ROS se realiza de manera reservada, no constituye denuncia penal, ni se debe tener la certeza del delito y no genera ningún tipo de responsabilidad.

2. **Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica:** AGUNSA COLOMBIA reportará aquellos actos que puedan estar asociados a la corrupción y/o soborno transnacional, que en el giro ordinario de su negocio o actividades hayan detectado, a través del siguiente canal:

   https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie

9. RESPONSABILIDADES

9.1. Oficial de cumplimiento

Es la persona natural designada por la Asamblea General de Accionistas responsable de liderar y administrar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE implementado por AGUNSA

COLOMBIA, asimismo debe estar en la capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del riesgo de CO/SO.

I. Perfil del Oficial de Cumplimiento

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento dentro AGUNSA COLOMBIA debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

a. Estar domiciliado en Colombia.
b. Ser técnico, tecnólogo o profesional, y acreditar formación en materia de Administración Riesgos demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o especialización.
c. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en AGUNSA COLOMBIA. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento podrá ser un funcionario de AGUNSA COLOMBIA siempre y cuando no este inmerso en las inhabilidades establecidas en este literal.
d. El Oficial de Cumplimiento podrá ejercer sus funciones hasta en diez (10) empresas obligadas en el Capítulo 10 el Titulo V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte.
e. El Oficial de Cumplimiento del SARLAFT podrá ejercer las funciones como Oficial de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
f. El Oficial de Cumplimiento deberá ser nombrado mediante acta por parte del máximo órgano social o Asamblea General de Accionistas.

II. Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento

Las siguientes situaciones, serán consideradas como inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el rol de Oficial de Cumplimiento dentro de AGUNSA COLOMBIA:

a. Personas que hayan presentado alguna vez procesos relacionados con delitos asociados al riesgo de CO/SO.
b. Funcionarios que por el desarrollo de sus funciones y/o responsabilidades, no gocen de capacidad para tomar decisiones para gestionar el Riesgo CO/SO.
c. Personas que funjan como Oficial de Cumplimiento en más de 10 empresas Obligadas en el Capítulo 10 el Titulo V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte.
d. Funcionarios que por el desarrollo de sus funciones y/o responsabilidades adelanten procesos internos que deban ser objeto de revisión por parte del Oficial de Cumplimiento. Lo anterior con el fin de asegurar la imparcialidad para ejercer su función, de manera que no se convierta en juez y parte de sus propios actos.
e. Funcionarios que pertenezcan a la Asamblea General de Accionistas.
f. Colaboradores que ejerzan como Representante Legal.
g. Personas que ejerzan el cargo de Revisor Fiscal.

La Asamblea General de Accionistas podrá establecer cualquier otra incompatibilidad e inhabilidad según considere, adicionalmente tendrá la competencia para aprobarlas.

9.2. Estructura organizacional del PTEE – Roles y Responsabilidades

Dentro del presente documento AGUNSA COLOMBIA establece y asigna de forma clara las funciones y facultades que se traducen en reglas de conducta para sus colaboradores, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas con la implementación del PTEE y el cumplimiento cabal de todas las medidas de prevención y control que aquí se señalan, con el fin de facilitar la toma de decisiones informadas y que faciliten la mitigación del riesgo CO/SO.

Partes interesadas	Obligaciones
Asamblea de Accionistas o Máximo Órgano Social	Establecer y definir las Políticas del PTEE, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier caso asociado a la corrupción y el soborno transnacional. a. Aprobar y actualizar las políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE. b. Aprobar el manual de procedimientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE. c. Aprobar el Código de Ética y buen gobierno del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE. d. Aprobar el PTEE y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento. e. Designar al Oficial de Cumplimiento PTEE conforme a los requisitos establecidos en el Capítulo 10 el Titulo V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte. f. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor. g. Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del PTEE, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento y la Auditoria interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente. h. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la empresa, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE. i. Garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las políticas del PTEE a los empleados, asociados, contratistas y demás partes interesadas. j. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de presuntos incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción y soborno transnacional. k. Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en el Capítulo 10 el Titulo V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte.
Representante Legal	a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, la propuesta del PTEE. b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo CO/SO efectuado por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan. c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE. d. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. e. Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo 10 el Titulo V de la Circular Única de Infraestructura

Partes interesadas	Obligaciones
	y Transporte. f. Certificar que el oficial de cumplimiento reúne los requisitos exigidos en el Capítulo 10 el Titulo V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación. g. Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento, y copia del acta del máximo órgano social o Asamblea General de Accionistas, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento. h. Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta. Para lo cual tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, conforme a lo establecido en el literal (f) de esta sección.
Oficial de Cumplimiento	a. Velar por el cumplimiento del PTEE bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su optimo funcionamiento. b. Realizar la evaluación del riesgo CO/SO a los que se encuentra expuesta AGUNSA COLOMBIA. c. Diseñar y actualizar el PTEE conforme a las directrices impartidas en el Capítulo 10 el Titulo V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia. d. Garantizar el desarrollo de auditorías sobre el funcionamiento del PTEE por lo menos una (01) vez al año. El informe de la auditoría deberá presentarse al máximo órgano social o Asamblea General de Accionistas con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del PTEE. e. Garantizar las actualizaciones al PTEE por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social o Asamblea General de Accionistas las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al PTEE. f. Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación con el fin de fortalecer una cultura anticorrupción al interior de los sujetos obligados. g. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces. h. Certificar ante la Superintendencia de transporte el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo 10 el Titulo V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, cuando así lo requiera. i. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia al interior de la organización. j. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del PTEE. k. Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de CO/SO que formarán parte del PTEE. l. Reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República aquellos casos que puedan estar asociados a la corrupción y soborno transnacional. m. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.
Revisoría Fiscal	Las obligaciones para la revisoría Fiscal están orientadas a garantizar el cumplimiento de las funciones de este órgano expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala,

Partes interesadas	Obligaciones
	especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo. En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción. Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS. Así mismo, el revisor fiscal deberá presentar informe anual al máximo órgano social o Asamblea General de Accionistas y al Oficial de Cumplimiento, frente a las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento del PTEE o de los controles establecidos.
Auditoría Interna	La auditoría interna se recomienda como una buena práctica empresarial, la cual podrá incluirse dentro de los planes anuales de auditoría para la revisión de la efectividad y cumplimiento del PTEE, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de AGUNSA COLOMBIA, puedan conocer las deficiencias del PTEE y determinar sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento y al máximo órgano social o Asamblea General de Accionistas.
Todos los Colaboradores	**Colaboradores en general** a. Conocer la legislación, regulación, políticas, procedimientos que aplican al PTEE. b. Responder por la aplicación de las normas, políticas y procedimientos que conforman el Programa en los procesos o subprocesos a su cargo. c. Cumplir con las responsabilidades frente a la lucha contra cualquier actividad relacionada con la CO/SO. d. Identificar e informar al Oficial de Cumplimiento PTEE, los riesgos asociados a los delitos CO/SO. e. Participar en las jornadas de capacitación y consultar las dudas que se le presenten frente al Programa. f. Realizar los procedimientos de debida diligencia antes y durante el relacionamiento con las contrapartes. g. Reportar cualquier actividad relacionada con los riesgos de CO/SO. h. Atender de manera oportuna y completa las solicitudes y/o requerimientos que realice el Oficial de Cumplimiento para llevar a cabo las auditorías de cumplimiento o monitoreos al PTEE. i. Participar activamente en las sesiones de revisión de procesos que convoque el Oficial de Cumplimiento para la identificación, medición y control de riesgos de CO/SO. **Líderes de Proceso**

Partes interesadas	Obligaciones
	a. Garantizar el cumplimiento y la aplicación de los procedimientos, controles y acciones relacionados con el funcionamiento del PTEE. b. Reportar al Oficial de Cumplimiento en temas PTEE de manera inmediata las señales de alerta o las operaciones inusuales identificadas relacionadas con los riesgos de CO/SO. c. Proponer al Oficial de Cumplimiento en temas PTEE nuevas actividades o políticas de control para los procesos a su cargo, atendiendo a una gestión proactiva de riesgos potenciales. d. Identificar y evaluar, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento en temas PTEE, los riesgos de CO/SO los que potencialmente se exponen las áreas o los procesos que lideran. e. Asistir y participar, y promover la asistencia y participación de sus equipos, en las sesiones de inducciones, capacitaciones, o sensibilizaciones citadas por el área de talento humano o por el Oficial de Cumplimiento en temas PTEE, o realizar las publicadas por medios electrónicos, para la divulgación del PTEE. f. Velar por que la ejecución de los procesos a su cargo se desarrolle en un ambiente de autocuidado y autocontrol, previniendo en todo caso exponer a la empresa o sus vinculados a riesgos de tipo CO/SO que no se encuentren gestionados de manera activa en la empresa.

10. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos que evidencian el resultado de los procesos de prevención de riesgos CO/SO, se conservarán digitalmente cumpliendo con los requisitos de seguridad que garanticen la disponibilidad, integridad, oportunidad, confiabilidad, seguridad, reserva y no repudio de la información de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

En todo caso, AGUNSA COLOMBIA conservará los documentos por el término de diez (10) años contados a partir del último documento o comprobante. Concluido este término, los documentos pueden ser destruidos, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.
- Que se deje constancia escrita de su destrucción.

Cada área de la empresa será responsable de la custodia y conservación de cada registro relacionado con las actividades propias establecidas en este Manual. AGUNSA COLOMBIA tratará la información de implementación y ejecución del PTEE conforme las prescripciones legales contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

11. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Respecto al incumplimiento de lo estipulado en este manual aplican las siguientes sanciones:

Sanciones Administrativas

Son las que aplica la Superintendencia de Transporte, como autoridad de inspección, vigilancia y control de las empresas obligadas del sector transporte a implementar Programas de Transparencia y Ética

Empresarial, contenidas en el artículo 46 del Estatuto Nacional de Transporte (Ley 336 de 1996) y demás normas pertinentes. Las multas que puede imponer la Superintendencia de Transporte oscilan entre 1 y 2000 SMMV, la sanción se gradúa según las implicaciones de la infracción y se tienen en cuenta parámetros específicos para cada medio de transporte así:

a. Transporte terrestre: 1 - 700 SMMV
b. Transporte fluvial: 1 - 1000 SMMV
c. Transporte marítimo: 1 – 1500 SMMV
d. Transporte férreo: 1 – 1500 SMMV
e. Transporte aéreo: 1 – 2000 SMMV

Las sanciones se aplican a conductas que violan las normas, pero no tienen una sanción particular asignada. La Superintendencia de Transporte dará inicio al proceso administrativo sancionatorio por un presunto incumplimiento a la ley, normas, directrices, ordenes e instrucciones impartidas conforme al procedimiento Administrativo Sancionatorio establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Sanciones Laborales

El Reglamento Interno de Trabajo y el Código de Ética y Conducta del SARLAFT, Buen Gobierno y Conflicto de Interés de AGUNSA COLOMBIA trata las sanciones a las cuales se hacen acreedores todos los colaboradores dentro de la Empresa, su procedimiento y sus diferentes aplicaciones y consecuencias. Cualquier incumplimiento en los procedimientos y políticas descritas en el presente Manual se considerará como falta grave para efectos laborales según el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética, Conducta y Conflicto de Interés, el Contrato de Trabajo y/o las demás políticas de AGUNSA COLOMBIA.

Antes de aplicarse una sanción disciplinaria, el área de Talento Humano en cabeza de la Jefatura siguiendo la ritualidad correspondiente del proceso disciplinario indicado en el Reglamento Interno de Trabajo de AGUNSA COLOMBIA, impondrá cualquiera de las siguientes sanciones:

- Suspensión en el trabajo.
- Terminación unilateral del contrato laboral con justa causa, cuando la violación o incumplimiento sea considerado como grave.

Cláusulas Penales o Cláusulas de Incumplimiento Contractual

Son aquellas disposiciones contractuales que establecen las consecuencias, a menudo económicas, que se derivan del incumplimiento de las obligaciones establecidas dentro de los acuerdos suscritos por las partes, es decir que frente a los actos de incumplimiento del presente Manual y/o las diferentes políticas internas de AGUNSA COLOMBIA por parte de los clientes, proveedores y contratistas se harán efectivas dichas cláusulas, con el fin de solicitar el pago de daños y perjuicios y demás erogaciones derivadas del incumplimiento.

Además de las sanciones descritas anteriormente, si hay motivos suficientes, una violación de este Manual y de su Política de Cumplimiento, podrían dar lugar a que AGUNSA COLOMBIA presente ante las autoridades competentes una denuncia contra quien haya cometido o esté involucrado en conductas relacionadas con los delitos de CO/SO si fuere el caso.

12. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción	Responsable
30/04/2026	01	Emisión inicial del documento.	Gerente País

13. RESPONSABILIDADES EN EL DOCUMENTO

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Oscar Ramos López	**Nombre:** Dany Tique Aragón	**Nombre:** Fernando Donoso
Cargo: Asesor Externo	**Cargo:** Jefe de Sistemas Integrados de Gestión	**Cargo:** Gerente País
Fecha: 23/04/2026	**Fecha:** 30/04/2026	**Fecha:** 30/04/2026